Bella Vista, 18 de Octubre de 2021

UOC-051-2022

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

*Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir los documentos correspondientes a la convocatoria del proceso con ID Nº 419.887, Contratación Directa Nº CD-05-2022, "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE LA CALLE RECTA FORDI – FORDI KM 6 (PLURIANUAL AÑO 2022 -2023)**"*

*El monto estimado para el presente llamado es de **(Gs. 194.669.591) GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO.-***

Se otorgara anticipo del 20% del monto del contrato dicho anticipo será para la compra de materiales por parte del proveedor y gastos de movilización para el inicio de la obra.

En cuanto a la retención, aclaramos cuanto sigue:

Comentario

Comentario: 1.)Verificado el monto del periodo que han consignado en la adjudicación (96.000.000) y el plazo de ejecución es 90 días corridos, constatamos que la convocante pretende ejecutar el 60% de la obra en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, para el cierre del mismo quedan 80 días. Recordamos lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley Nº 6873/2022: "… a obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento

MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA
Firmado digitalmente por MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA
Fecha: 2022.10.18 09:43:36 -03'00'

de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…"

RESPUESTA: *Referente a esta observación, aclaramos cuanto sigue; el monto establecido en el CDP para el ejercicio fiscal 2022 es simplemente un monto de previsión; ello no significa que la convocante pretende ejecutar la totalidad del monto en el presente ejercicio fiscal. Los pagos así como se encuentra establecido en el PBC, se realizaran por certificaciones mensuales conforme al grado de avance porcentual; no tenemos conocimiento preciso del porcentaje de avance en la construcción que realizará el adjudicado en el presente ejercicio fiscal (año 2022), sin embargo el monto establecido en el PAC como así también en el CDP es una previsión teniendo en cuenta varios factores: 1-)entre ellas el monto que el oferente puede aumentar por encima del costo referencial de la convocante (10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación) aclaramos que el monto influye de manera muy importante al momento de certificar, porque se tienen en cuenta el costo por cada rubro avanzado; 2-) el anticipo del 20% que se otorgara al adjudicado; 3-) un avance vertiginoso que pueda realizar el adjudicado en su primera certificación. 4-) la realización de adendas ampliatorias de montos del contrato, ocasionados por vicios ocultos o redhibitorios de la obra. Como bien sabemos las adendas cuyos pagos compromete la disponibilidad del presente ejercicio fiscal, deben remitirse a la DNCP a más tardar al 07 de Diciembre del 2022 según circular 14/2022. La previsión de la disponibilidad presupuestaria realizada para el ejercicio fiscal 2022, es al solo efecto de no carecer ante estos hechos.*

Solicitamos por lo tanto ante el debido descargo realizado por la Convocante, siempre y cuando esto no implique la limitación al derecho de participación que posee todo potencial oferente, como así también la restricción a los principios generales establecidos en el art. 4º de la ley 2051/03, instamos a la publicación del presente llamado con la observación debidamente justificada en virtud a que la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA

Firmado digitalmente por MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA
Fecha: 2022.10.18 09:44:03 -03'00'

Por lo expuesto, se solicita la publicación del llamado, según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3.966/10 que dice "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)."

Sin otro particular le saludo atentamente.

MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA

Firmado digitalmente por MABEL CAROLINA MACIEL FERREIRA
Fecha: 2022.10.18 09:44:18 -03'00'